

proceso, conformada por el Presidente del Consejo de Ministros, quien la preside, el Ministro de Relaciones Exteriores, y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 290-2015-PCM, se designó a la Secretaria de Gestión Pública como representante alterna del Presidente del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de promover las acciones de seguimiento orientadas a una mejor vinculación del Perú con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 195-2015-PCM se crea el Grupo de Trabajo encargado de coordinar las acciones, actividades e iniciativas vinculadas a la participación del Estado peruano en el Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el marco del Acuerdo de Cooperación y el Memorando de Entendimiento relativo al Programa País, cuya Secretaría Técnica recae en la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; Secretaría que a su vez es designada como punto focal para la coordinación sectorial del proceso de vinculación con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la implementación del Programa País;

Que, el Programa País marca el inicio del proceso estructurado del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que se desarrolla a partir de compromisos asumidos respecto a tres tipos de actividades: i) el estudio y la revisión de las políticas públicas y de la institucionalidad; ii) la adhesión a prácticas, estándares e instrumentos legales internacionales; y, iii) la participación en las sesiones de diversos comités y grupos de trabajo, entre los que se encuentra el Comité de Gobernanza Pública del Directorado de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial;

Que, los compromisos asumidos por el Estado peruano en el marco del Programa País, están orientados a que el Perú alcance un conjunto de estándares y prácticas que contribuirán, mediante la mejora de la calidad de las políticas públicas, a que se acorte la curva de aprendizaje hacia el desarrollo económico, social e institucional, el buen gobierno y el fortalecimiento del Estado de Derecho;

Que, mediante la Carta GOV/RPS/EL(2016)8 la Jefatura de la División de Reforma del Sector Público del Directorado de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), invita a la Secretaría de Gestión Pública a participar en la "54° Sesión del Comité de Gobernanza Pública" que se realizará del 14 al 15 de noviembre del presente año, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo encargado de coordinar las acciones, actividades e iniciativas vinculadas a la participación del Estado peruano en el Comité de Gobernanza Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco del Acuerdo de Cooperación y el Memorando de Entendimiento relativo al Programa País; es responsable de la coordinación del Estudio sobre Gobernanza Pública así como de la participación en las sesiones del Comité de Gobernanza Pública del Directorado de Gobernanza Pública y Desarrollo Territorial y sus órganos subsidiarios;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez – Solís, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de París, República Francesa, para que asista al mencionado evento;

Que, el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se autorizan mediante resolución del Titular de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez – Solís, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 16 de noviembre de 2016; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se efectuarán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros- PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluidos TUUA):	US\$	3,392.94
Viáticos (US\$ 540 X 3 días)	US\$	1,620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución ministerial, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1451647-1

AMBIENTE

Reconocen el área de conservación privada "SumacInti", ubicada en el distrito del quitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342-2016-MINAM

Lima, 8 de noviembre de 2016

Visto, el Oficio N° 474-2016-SERNANP-J remitido el 05 de setiembre de 2016 por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; el Informe N° 362-2016-MINAM/SG-OAJ de 07 de noviembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente; los antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Pedro Antonio Paucarcaja Quispe, en su condición de representante legal de los señores Rayleigh Córdova Ruiz y Elsa Modesta Pinedo de Córdova, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada "Sumac Inti" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales



Protegidas pueden ser de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE; de administración regional denominadas áreas de conservación regional; y, áreas de conservación privada;

Que, por su parte, el artículo 12 de la citada Ley establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como áreas de conservación privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, en este contexto, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que las áreas de conservación privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las áreas de conservación privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio, con previa opinión favorable del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica, en parte o la totalidad de dicho predio, por un periodo no menor a diez (10) años, renovables; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual establece que el SERNANP ha absorbido las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, por lo que toda referencia hecha al INRENA o a las competencias, funciones y atribuciones respecto de las áreas naturales protegidas se entiende que es efectuada al SERNANP;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, que tienen por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privada, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y los propietarios de los predios reconocidos como áreas de conservación privada;

Que, el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada señala que podrán ser reconocidos como área de conservación privada los predios que cumplan con las siguientes condiciones: a) que contengan una muestra del ecosistema natural característico del ámbito donde se ubican y por lo tanto de la diversidad biológica representativa del lugar, incluyendo aquellos que a pesar de haber sufrido alteraciones, sus hábitats naturales y la diversidad biológica representativa se encuentra en proceso de recuperación; b) que de contar con cargas o gravámenes, éstas no impidan la conservación de los hábitats naturales a los que el propietario se ha comprometido; y, c) que no exista superposición con otros predios; asimismo, establece que el propietario tiene la opción de solicitar el reconocimiento sobre la totalidad o parte de un predio como área de conservación privada, por un periodo no menor de diez (10) años, renovable a solicitud del mismo;

Que, mediante documento de fecha 11 de junio de 2015 (Registro N° 014360-2015), presentado ante el SERNANP, el señor Pedro Antonio Paucarcaja Quispe, en su condición de representante legal de los señores Rayleigh Cordova Ruiz y Elsa Modesta Pinedo de Cordova, solicita el reconocimiento sobre la totalidad del predio inscrito en la Partida Registral N° 04001503 de la Oficina Registral de Iquitos, Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, de propiedad de los señores Rayleigh Cordova Ruiz y Elsa Modesta Pinedo de Cordova, como Área de

Conservación Privada “Sumac Inti”, por un periodo de diez (10) años;

Que, mediante Resolución Directoral N° 21-2016-SERNANP-DDE de 19 de abril de 2016, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP aprueba el inicio del procedimiento para el reconocimiento del predio como Área de Conservación Privada denominada “Sumac Inti”, constituida sobre la totalidad de una superficie de veintisiete hectáreas con dos mil metros cuadrados (27.20 Ha.), ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, respecto del predio inscrito en la Partida Registral N° 04001503 de la Oficina Registral de Iquitos, Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a nombre de los señores Rayleigh Cordova Ruiz y Elsa Modesta Pinedo de Cordova;

Que, conforme al procedimiento establecido en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, luego de la evaluación del sustento técnico correspondiente, el Director de Desarrollo Estratégico del SERNANP, a través del Informe N° 779-2016-SERNANP-DDE de 12 de agosto de 2016, concluye que la propuesta de Área de Conservación Privada “Sumac Inti” cumple con los requisitos previstos en las Disposiciones aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP y que cuenta con una superficie total de veintisiete hectáreas con dos mil metros cuadrados (27.20 Ha.), ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto; asimismo, recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de reconocimiento del Área de Conservación Privada “Sumac Inti” formulada por los recurrentes ha cumplido con los requisitos técnicos y legales previstos en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG; y, las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada “Sumac Inti”, por un periodo de diez (10) años, sobre una superficie de veintisiete hectáreas con dos mil metros cuadrados (27.20 Ha.), área total del predio ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04001503 de la Oficina Registral de Iquitos, Zona Registral N° IV – Sede Iquitos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada “Sumac Inti”, conservar una muestra de los bosques húmedos de colina baja, su diversidad biológica y ecosistemas representativos al interior del área de conservación privada, contribuyendo a la continuidad de los procesos ecológicos.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada “Sumac Inti” constituye su Plan Maestro, en razón a que éste contiene las condiciones que los propietarios

se comprometen a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- Las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte de los propietarios de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil y el artículo 15 de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobadas por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, los propietarios procederán a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de las condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada "Sumac Inti", por un periodo de diez (10) años, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área de conservación privada.
3. Cumplir con el Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avances respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad competente.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1451630-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del CENFOTUR a Australia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 372-2016-MINCETUR

Lima, 8 de noviembre de 2016

Visto, el Memorandum N° 1341-2016-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo;

Que, en el marco de los compromisos asumidos dentro del Foro Económico de Cooperación Asia Pacífico

(APEC), el Perú lidera el proyecto "Marco de Estándares Ocupacionales de APEC: Piloto en el sector viajes, turismo y hospitalidad", motivo por el cual se realizará del 22 al 25 de noviembre, en la ciudad de Brisbane, Mancomunidad de Australia, el primer workshop del referido proyecto;

Que, el workshop promocionará al Perú como un país líder en el desarrollo de políticas de turismo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2016-2025, aprobado por Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, ya que permitirá realizar negociaciones para que el Perú pueda brindar servicios turísticos competitivos a través de una fuerza laboral con competencias acordes a los estándares requeridos por los mercados de APEC, y de esa manera poder promocionar al Perú como un destino turístico de calidad internacional;

Que, considerando lo expuesto, la participación del MINCETUR permitirá reforzar la imagen del Perú como Presidente del APEC 2016. Al respecto es preciso señalar que mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE, se declaró de interés nacional, el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016;

Que, en ese sentido, el Viceministerio de Turismo a través del documento del visto, con el fin de brindar sus aportes técnicos en el marco de sus competencias, propone la participación de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrazaga, Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, así como también la participación de la señorita Karina Patricia Morales Cuba, profesional de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en el referido workshop;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de la señora Burns Vidaurrazaga serán asumidos por el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional del CENFOTUR, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrazaga, Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, a la ciudad de Brisbane, Mancomunidad de Australia, del 19 al 26 de noviembre de 2016, para que en representación del CENFOTUR, participe en el workshop a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la autorización de viaje de la señora Madeleine Rosa María Burns Vidaurrazaga, son con cargo al presupuesto institucional del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	:	US\$ 2,333.00
Viáticos (US\$ 385.00 x 06 días)	:	US\$ 2,310.00

Artículo 3°.- Autorizar el viaje de la señorita Karina Patricia Morales Cuba, profesional de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Brisbane, Mancomunidad de Australia, del 19 al 27 de noviembre de 2016, para que en